

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 008-IY-A-GADCG-2023

DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), señala que "[l]as entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público";

Que, el artículo 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad y dispone que los servidores públicos deberán emitir actuaciones administrativas que se ajusten a las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución, prescribe que "[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución expresa que, "[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera";

Que, según el artículo 253 de la Constitución, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución prevé que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y "[e]jercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, conforme el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), "[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados (...) comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivos circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes";

Que, de conformidad con el artículo 60, letras b), i) y aa) del COOTAD son atribuciones del Alcalde, "[e]jercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado (...) [r]esolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) [l]as demás que prevea la ley";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), define al acto administrativo como "la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa";



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, el artículo 221 del COA, regula la subsanación, cuando la solicitud planteada por el administrado no reúna los requisitos de ley, en cuyo caso la persona interesada deberá completar o aclarar en el término de cinco días. En caso de incumplimiento se entenderá desistida la petición y se expedirá el correspondiente acto administrativo con la orden de devolución de los documentos adjuntados a ella, sin necesidad de dejar copias;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 11 de julio y 31 de octubre de 2013, aprobó la Ordenanza que contiene el Plan Regulador y Ordenamiento Territorial Urbano, en la que se delimita la expansión urbana de la ciudad de Guaranda;

Que, el mismo Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones de 24 y 27 de diciembre de 2019, demarcó la expansión urbana de las parroquias rurales de este cantón;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 27 y 31 de octubre de 2020, expidió la Ordenanza Sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en la ciudad de Guaranda y en el Perímetro Urbano de las Parroquias Rurales del cantón Guaranda;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 22 y 29 de junio de 2021, expidió la segunda reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros urbanos de las Parroquias Rurales (en adelante Ordenanza de Bienes Mostrencos);

Que, el artículo 14, numeral 1, letras a) y c) y numeral 5 de la Ordenanza de Bienes Mostrencos, prevé que la solicitud de regularización de predio urbano que presente el administrado, deberá contener entre otros, los siguientes requisitos:

Nombres y apellidos completos del interesado, número de la cédula de identidad, nacionalidad, edad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio. Si está casado o en unión de hecho comprobada, la solicitud será suscrita por los cónyuges o convivientes, según sea el caso. (...)

Declaración juramentada en la que se acredite el tiempo de posesión, debiendo ser como mínimo cinco años. Además, que el predio carece de título de dominio, que no existe controversia en cuanto a la posesión y linderos del predio, que asumen la responsabilidad civil y penal por la información que se declara y que, en caso de adjudicarse el predio a los solicitantes, aquello no exime de todas las afecciones actuales o futuras que puede tener el predio resultante de la planificación y el ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y de las limitaciones de su uso; y, que, liberan de responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, por el acto de adjudicación.

Levantamiento topográfico debidamente georreferenciado del predio objeto del trámite, en el formato y especificaciones técnicas establecidas en la presente ordenanza, mismo que será realizado por un profesional técnico en la rama, tales como ingeniero civil, arquitecto o topógrafo, el cual se insertará en la declaración notarial.

Que, la señora Blanca Lara, por sus propios y personales derechos, comparece el día 24 de abril de 2023 y solicita la legalización del predio de la superficie de 57.22 m², que mantiene en posesión por más de cinco años y el 25 de abril de 2023, fue calificada y admitida a trámite dicha solicitud y se asignó el trámite No. 32-2023. En dicha petición asigna el correo electrónico: y_granja60@yahoo.es;



Que, mediante Oficio No. 95-PS-GADCG-C-23, de 18 de julio de 2023, la Procuraduría Síndica dispuso a la señora Blanca Lara que en el término de tres días cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14, numeral 1, letras a) y c) y numeral 5 de la Ordenanza de Bienes Mostrencos, por no constar en la petición los nombres, apellidos completos y número de cédula de identidad; los linderos no aparecen descritos en la declaración juramentada y en el levantamiento planimétrico no coinciden los colindantes ni las áreas.

Que, el día 1 de agosto de 2023, la Abg. Yadira Granja, de forma personal y sin la autorización de la señora Blanca Lara, solicitó que se deje sin efecto el oficio de subsanación, porque viola la seguridad jurídica, y ante ello, solicita el extracto de publicación de la adjudicación.

Que, mediante oficio 134-PS-GADCG-C-23, de 15 de agosto del 2023, la Procuraduría Síndica negó el pedido de la Abg. Yadira Granja, por no estar debidamente autorizada por la señora Blanca Lara para que comparezca al presente procedimiento. Dicho oficio fue notificado al correo electrónico: y_granja60@yahoo.es;

Que, a través del oficio S/N, de 7 de noviembre del 2023, la administrada indicó al señor Alcalde del cantón Guaranda que en ningún momento se ha autorizado a la Ab. Yadira Granja a que comparezca dentro del presente trámite y por ello, solicita que se entregue de manera personal el oficio de subsanación para continuar con el trámite.

Que, con oficio No. 260-PS-GADCG, de 4 de diciembre de 2023, la Procuraduría Síndica indicó a la administrada que la subsanación solicitada fue notificada al correo electrónico: y_granja60@yahoo.es que fue asignada en la petición inicial y al no haberse cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza de Bienes Mostrencos, el procedimiento debe ser archivado.

Que, mediante actuación administrativa de 10 de enero de 2024, la Procuraduría Síndica solicitó al señor Alcalde del cantón Guaranda que emita la resolución motivada de archivo del procedimiento y ordene la devolución de los documentos adjuntados en la petición de la señora Blanca Lara;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución, artículos 9 y 60, letras b), i) y aa) del COOTAD y artículos 98 y 221 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el archivo del procedimiento administrativo No. 32-2023, presentado por la señora Blanca Lara, por no haber sido subsanada los requisitos exigidos en el artículo 14, numeral 1, letras a) y c) y numeral 5 de la Ordenanza Sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros urbanos de las Parroquias Rurales.

Artículo 2.- ORDENAR la devolución de los documentos aparejados en la petición de la señora Blanca Lara, de 24 de abril de 2023, sin necesidad de dejar copias de conformidad a lo previsto artículo 221 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Encárguese de la notificación y ejecución de la presente resolución a la Procuraduría Síndica y su difusión a la Dirección de Comunicación mediante la página web institucional.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



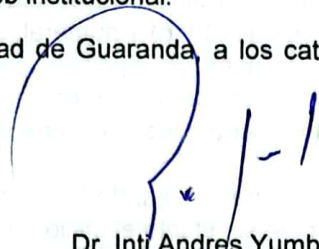
Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA



PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Patricio Yáñez	
	Servidor Municipal	
Aprobado y modificado por:	Abg. Cristian Cóndor Aquieta	
	Procurador Síndico	



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027